



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1362-2022-UTEA-CU.

Abancay, 21 de abril de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 0120-2022-UTEA-VRAC de fecha 01 de abril de 2022, remitido por el Vicerrector Académico, solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 097-2022-UTEA-VRAC de fecha 01 de abril del año 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 0120-2022-UTEA-VRAC de fecha 01 de abril de 2022, remitido por el Vicerrector Académico, solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 097-2022-UTEA-VRAC de fecha 01 de abril del año 2022, que designa a la Coordinadora de Bienestar Universitario de la Filial Andahuaylas de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en sesión ordinario de Consejo Universitario de fecha 19 de abril de 2022, el Consejo Universitario, por unanimidad ACORDÓ, ratificar la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 097-2022-UTEA-VRAC de fecha 01 de abril del año 2022; que resuelve en su Artículo Primero: "DESIGNA, a la Docente Mag. Bertha Milagros Palomino Buleje, docente de la Escuela Profesional de Enfermería, como Coordinadora de Bienestar Universitario de la Filial Andahuaylas de la Universidad Tecnológica de los andes, a partir de la emisión de la presente resolución hasta la culminación del semestre académico 2021-II";





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1362-2022-UTEA-CU

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU- 02-15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 19 de abril de 2022, la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 097-2022-UTEA-VRAC de fecha 01 de abril del año 2022; que resuelve en su Artículo Primero: "DESIGNA, a la Docente Mag. Bertha Milagros Palomino Buleje, docente de la Escuela Profesional de Enfermería, como Coordinadora de Bienestar Universitario de la Filial Andahuaylas de la Universidad Tecnológica de los andes, a partir de la emisión de la presente resolución hasta la culminación del semestre académico 2021-II". Formando parte de la presente resolución en fojas 02.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dra. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Eleuterio Leonidas SORIA ALVAREZ
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 097-2022-UTEA-VRAC.

Abancay, 01 de abril del año 2022.

VISTO:

El Oficio N°099-2022-UTEA-FA/DG, de fecha 31 de marzo del año 2022, el Director (e) de la Filial Andahuaylas Mag. Karina Alfaro Munares, envía propuesta de Coordinador de Bienestar Universitario en la Filial Andahuaylas para el semestre académico 2021-II, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, siendo inherente a las universidades ejerciéndose de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N°031-2020-SUNEDU/CD del 27 de febrero del 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes al grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años;

Que, conforme lo señala la Ley Universitaria N° 30220, en su capítulo XIV artículo 126 Bienestar universitario. Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas;

Que, el Estatuto vigente de la UTEA, establece sus artículos: Artículo 134.- La Dirección de Bienestar Universitario brinda los servicios educacionales complementarios básicos en la sede y filiales, mediante los siguientes servicios complementarios: numeral 134.2 Servicio Social, Artículo 136.- Son funciones de la Dirección de Bienestar Universitario: a) Promover la salud física y mental, b) La promoción cultural y artística, c) Promover la recreación y deporte, d) Brindar la asistencia y servicio social, e) Promover otros programas de ayuda y desarrollo humano dentro de sus posibilidades, f) Establecer mecanismos de incorporación de los estudiantes al sistema integral de salud (SIS) u otros seguros, mediante convenios. La dirección de bienestar universitario promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de la comunidad universitaria, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas. Tiene a su cargo la biblioteca central, asistencia y servicio social y promoción del deporte y cultura de la Universidad Tecnológica de los Andes sede Abancay y en las Filiales de Cusco y Andahuaylas.

Que, las Filiales deben contar con un Coordinador de Bienestar Universitario, quien deberá Planificar, programar, evaluar y controlar las actividades de integración y bienestar de la comunidad universitaria, buscando el desarrollo integral, mediante servicios educacionales complementarios deporte, la práctica de los valores institucionales de conformidad a las normas legales vigentes, conforme al MOF de la UTEA.

Que, según Oficio N° 099-2022-UTEA-FA/DG, de fecha 31 de marzo del año 2022, el Director (e) de la Filial Andahuaylas Mag. Karina Alfaro Munares, envía propuesta de Coordinador de Bienestar Universitario en la Filial Andahuaylas para el semestre académico 2021-II, a favor de la Docente a Tiempo Completo de la Escuela Profesional de Enfermería Mag. Bertha Milagros Palomino Buleje, por lo que se emite la resolución respectiva.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N°097-2022-UTEA-VRAC. (Pag. 02)

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-CU (e).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Docente Mag. Bertha Milagros Palomino Buleje, docente de la Escuela Profesional de Enfermería, como Coordinadora de **Bienestar Universitario de la Filial Andahuaylas** de la Universidad Tecnológica de los Andes, a partir de la emisión de la presente resolución, hasta la culminación del semestre académico 2021-II.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, Dirección de la Filial Andahuaylas, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección General de Administración, y demás dependencias administrativas tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ELEVAR, al Consejo Universitario para su aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Dr. Ely J. Acosta Valer
Vicerrector Académico

Cc:
Archivo
EJAV/VRAC